

Enmenda dello Decreto por los Cavalleros Capitulares
que áncor currido este Ayuntamiento. y que ninguno de los
Capitulares ámborado Cosa Correspondiente á lo que se ha
sido, y propuesto por la Junta que siendo locita y lo que
esta propuesto en el Ayuntamiento anterior el que ha
endos ganado los Caudales, puestos a Disposicion de
la Junta, y solicitada esta Enmienda dello Decreto
por la villa, quien, prestara Cantidad alguna para
lo que personalm. pasaron los Venidos de que se Compone
me Conasistencia se suffered á las Casas de las penes
nos que pudieran hacerlo sin que esto aya causado
Efecto alguno, y que segun la R. y no se. la faja
cultades dadas á suffered son las de Exista todo lo
sovrano de los Propios, y arriendos Como la Deoman
lo que obiese endeposito de Autoridad propia los e
chos de su Orden, y los de los Eclesiasticos á suolicitud
y no haviendo Como no ay de uno ni de otro maravioso
algunos, y que en vez de un Caso solo pudiera Consultar
al Consejo para que se faga verivise Dispensar su
piadora Mano los socorros necesarios Con la Calidad
del sugeto lo que no alugar, por la prontitud que
pide la referencia pues en el Interin se resuelve
Esta representacion havia Comido se todo el campo
lo que suffered y la Junta Viera Executado en
su duido tiempo Vila villa en el Ayuntamiento que
dio principio en el mes de Mayo lo biera acordado
an. O. lo biera echo en los dos Teledados en su y